

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las bases del concurso para adquisición de 44 automóviles con destino al servicio de Obras públicas, publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Mayo último, en las cuales se hace constar que la adjudicación se hará teniendo presente la ley y Reglamento de protección á la Industria nacional y establecido en el art. 1.º de la primera que en los contratos para todas clases de servicios y Obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional, salvo cuando el Gobierno acuerde estarse en uno de los cuatro casos de excepción que cita, contra que no ha ocurrido en el actual concurso, y en el art. 16 del segundo, que deberá hacerse constar los establecimientos nacionales propios ó ajenos en que haya de hacerse la construcción de las obras, ya que del 13 se deduce la prohibición absoluta de admitirse proposiciones de fabricación extranjera en el primer concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de que en la relación publicada en la «Gaceta» del 3 del actual de las personalidades que desean concurrir al concurso no figuran las fábricas ó talleres en que se ha de construir los automóviles objeto del concurso, ha tenido á bien disponer se haga saber á los que en ella figuran que no podrán ser admitidas al concurso las proposiciones en que no conste claramente los talleres ó fábricas establecidos en España en que de-

be efectuarse la construcción de dichos coches.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*Ugarte.*—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, que literalmente se inserta, se convocan nuevos exámenes de ingreso en esta Escuela para el próximo mes de Septiembre, los cuales tendrán lugar en la forma y bajo las bases que á continuación se detalla:

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes:—Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por varios aspirantes á ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, solicitando la celebración de exámenes extraordinarios en el próximo mes de Septiembre; oído el Claustro de Profesores; teniendo en cuenta que el propósito de este Ministerio ha sido el de uniformar en lo posible la reglamentación de la enseñanza en las Escuelas especiales que del mismo dependen, y que si bien es cierto que á tal efecto se dispuso el que no hubiese para las asignaturas de ingreso en las diferentes carreras sino un solo período de exámenes, no lo es menos el que por diferentes causas esta reforma no comenzará á regir hasta el año próximo para las Escuelas de Montes y Minas, las cuales están autorizadas en el actual para la celebración de dichos exámenes en los dos períodos de Junio y Septiembre, habiendo en ello una razón de equidad para acceder á lo solicitado por los aspirantes á ingreso en la Escuela de Agrónomos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado, concediendo exámenes en el próximo mes de Septiembre á los aspirantes á ingreso en la Escuela

Especial de Ingenieros Agrónomos, con nueva convocatoria, por esta sola vez y sin precedente para lo sucesivo, quedando desde el próximo año equiparadas en este extremo todas las Escuelas dependientes de esa Dirección general.

Lo que traslado á V. S. para que desde luego anuncie la convocatoria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.—El Director general, C. Castel.—Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.»

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando á la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas de bachillerato ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Los aspirantes que soliciten por primera vez tomar parte en los exámenes acompañarán á la solicitud la certificación facultativa expedida por el Médico designado por la Junta de Profesores don Jacinto Valentin Gamazo, domiciliado en la calle de Almagro, número 4, sin cuyo requisito no les será expedida la correspondiente papeleta de admisión á los exámenes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de diez á doce de la mañana, en los días

laborables, acompañándose una fotografía del solicitante análoga á la de los kilométricos, para unirla á la papeleta de examen que servirá de identidad para los Tribunales.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes. La resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal, y correspondiente una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada á la suerte y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la

copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de Agricultura.

3.ª Los Cuestionarios correspondientes a las materias anteriormente enumeradas están publicados en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Octubre de 1910.

4.ª El candidato que no se presentase a sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquella hasta el siguiente período de exámenes.

Si solicitara del Tribunal, ó por escrito, la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

NOTA.—Los aspirantes a ingreso que se encuentren preparando con el fin de examinarse en la presente convocatoria, podrán optar para su preparación y examen bien por los Cuestionarios publicados en la «Gaceta de Madrid» de 17 de Diciembre de 1914 ó por los publicados en la «Gaceta» de 1.º de Octubre de 1910.

La Florida (Madrid) 12 de Julio de 1915.—El Director, Vicente Alonso Martínez.

(«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales; teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

b) Cajas lineales y herbonizadas.

c) Insertarios comunes y acuáticos.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general pondrá la adquisición de material conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—Esteban Collantes.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 de Julio.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril 1915 y Real de orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesora especial de la enseñanza de Música vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y de entrada sólo podrán tomar parte en él las Profesoras de esta categoría de la misma enseñanza y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 de los corrientes.

Las aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 201 de 23 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Generoso Loureiro, ocurrida el 7 de Junio último.

Madrid 19 de Julio de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel López Gacedo.
Pedro Gutiérrez Gutiérrez, de cuenta y seis años, casado.
José García y Cabren, de setenta y seis idem, soltero.

Biase Cordovés, de ochenta y seis idem.

Ramón Sichis Soler, de sesenta y seis idem.

José Paz Peña.
Vicente Nieto Gova.
Mariano González Jorge.
Manuel Fernández Campa.

Juan Lobato.
Juan González.
Bruno Jiménez
Santos Ruiz Vizario.
Angel Blanco García.
Máximo González.
Andrés Guizán.

Ocurridas durante el mes de Mayo último.

Madrid 20 de Julio de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Quinta seccion.

Número 1.576.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Agosto, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id. id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 1.577.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts Cts.

Utilidades.—1915.

Exportadores de cosecheros de Beniaján. 84 »

1913 y 1915.—Murcia.

Sociedad Industrial Murciana. 606 81

1912 y 1915.—Cartagena.

La Popular Eléctrica. 1497 48

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Albaldejo, 2'50 pesetas.
José Albaladejo, 2.
Juan Guirao, 1'50,
Juan López, 1'50.
Francisco Martínez, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Isabel Sánchez, 2'11.
Francisco Sánchez, 2'51.

Semestrales.

Tomás Carrillo, 1'66 pesetas.
Juan Barceló, 2'22.

BENIAJAN

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
María Escribano, 2'11.
Mariano Marin, 1'50.
Juan Martínez, 1'67.
Juan Marin, 1'67.
Francisco Riquelme, 3'33.
Francisco Sánchez, 1'95,
Lorenzo Tomás, 2'50.

Semestrales.

Pedro Bueno, 1'66 pesetas.
José Cánovas, 2'55.

SAN BENITO

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.
Antonio Navarro, 2'37.
Fernando Pérez, 2'67.
Juan Moreno, 2'96.
Rafael Jara, 2'95.

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
Francisco Martínez, 5'10.
Josefa Palma, 2'72.
Antonio Toledo, 5'10.
Salvador Alemán, 5'69.
Juan Beltrán, 2'37.
Elias Moreno, 5'93.
Antonio Martínez, 3'14.
Antonio Moreno, 3'91.
Julian Rodríguez, 2'96.
Ginés Sánchez, 1'96.
Antonio Hernández, 2'72.
Francisco Galera, 8'29.
Salvador Franco, 1'66.
Manuel Mompeán, 3'85.
Francisco Vivancos, 1'78.
Ana Pujante, 1'78.
José Nicolás, 1'78.
Manuel García, 2'14.
Antonio Méndez, 7'82.
Concepción Martínez, 3'26.
Viuda de Matias Soler, 2'08.
Ginés García, 4'15.
Isabel Carrillo, 6'22.
Antonio Franco, 3'34.
Antonio Beltrán, 1'77.
José Balsalobre, 2'07.
Mateo Martínez, 2'61.
Francisco Franco, 1'90.
Antonio Hernández, 1'96.
Juan Palma, 1'78.
Antonio Gómez, 2'13.
Juan Lorente, 1'66.
Manuel Gallego, 2'67.
Ana Bernal, 5'22.
Francisco Barqueros, 1'54.
Angel Gil, 5'39.
Antonio Bernal, 2'73.
Diego Miralles, 2'73.
Francisco Almagro, 3'80.
José López, 2'79.
Francisco López, 5'04.
Josefa Muñoz, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOCINOS

Antonio Sabater, 7'67 pesetas.
Antonio Ortiz, 2'51.
Bartolomé Sabater, 3'35.
Miguel Solano, 1'67.
Mariano Serrano, 3'33.
Pascual Albarracín, 3'34.
Miguel Albarracín, 2'51.
Josefa Barba, 2'95.
Antonio Barba, 1'67.
María Guillén, 2'50.
María Huertas, 2'50.
Herederos de S gundo Delgado, 2'72.
Antonio Martínez, 2'95.
José Marín, 2'95.
Mariano Martínez, 2'16.
El mismo, 2'11.
Josefa Martínez, 2'11.
Mariano Martínez, 2'11.
Francisco Pérez, 2'11.
José Parra, 2'50.
José Sánchez, 2'51.
José Sáez, 3'34.
El mismo, 2'95.
Isabel Serrano, 1'67.
Manuel Velasco, 3'32.
Antonio Zapata, 2'95.
El mismo, 2'95.

CAÑADA

Semestrales.

Pedro Baeza, 2 pesetas.

BARQUEROS

Semestrales.

Viuda de Juan López, 8'34 pesetas.
Antonio Martínez, 1'67.
Pedro Tovar, 2'11.

JAVALI VIEJO

Semestrales.

Ginés Guerrero, 1'67 pesetas.
Juana García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
El mismo, 1'67.
Viuda de Joaquín Perea, 1'50.

JAVALI NUEVO

Semestrales.

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
Pedro J. Barquero, 1'67.
Salvadora Cascales, 1'50.
Bartolomé González, 1'67.
Antonio Lara, 1'67.
Francisco López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
El mismo, 1'50.
Josefa Sánchez, 1'50.
Francisco Velázquez, 1'50.

ERA ALTA

Semestrales.

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.
Gregorio Aznar, 3'33.
Juan Antonio Alarcón, 2'50.
Antonio Balibrea, 2'11.
Juan Balsalobre, 1'67.
Juan Cuadrado, 4'17.
El mismo, 1'50.
Angeles España, 2'50.

María González, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Josefa Gil, 2.
Josefa García, 1'67.
Antonio Gazmán, 4'17.
Antonio Gómez, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Pedro Maceres, 1'67.
José Moreno, 1'67.
José Monserrat, 1'97.
Juan Montalván, 3'33.
Agustín Portero, 2'50.
Juana Pellicer, 1'67.
Vicente Sierra, 4'17.
José Vicente, 2'50.

ÑORA

Semestrales.

Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Alcaraz, 5.
El mismo, 2'22.
Manuel Castaño, 2'11.
José Castaño, 5.
Josefa Cano, 2'50.
José Antonio Díaz, 1'67.
El mismo, 5.
El mismo, 2'50.
Hijos de José Matencio, 1'67.
Mercedes López, 4'17.
José López, 1'50.
Fulgencio Martínez, 2'22.
José Ortiz, 3'33.
Modesto Ortuno, 2'50.
José Pérez, 1'67.
Encarnación Sánchez, 2'50.
Isidoro San Nicolás, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
El mismo, 2.
El mismo, 2.
Dolores Vela, 2'11.
María Vázquez, 2.
Jesús Giménez, 1'67.
Antonio Manzanares, 2'50.
Francisco Manzano, 2'11.
Daniel Sandoval, 1'67.

RAYA

Semestrales.

Juan Casti lo, 3'33 pesetas.
Herederos de Manuel Martínez, 1'67.
Francisco Hernández, 3'33.
Herederos de Manuel Ferrer, 2'50.
Rita Hernández, 1'67.
Ricardo Molina, 1'84.
Francisco Martínez, 2'50.
Pedro Manzano, 2'50.
Francisco Pérez, 1'89.
Juan Manuel, 1'84.
Juan Antonio Zamora, 5.

ARBOLEJA

Semestrales.

José Beneyto, 1'67 pesetas.
Concepción Castañedo, 3'78.
María Clemente, 1'67.
Ginés Cascales, 3'33.
Amparo Frías, 2'06.
Diego González Conde, 2'51.
Joaquín Illán, 1'84.
Luis Llanos, 1'67.
Manuel Márques, 1'89.
María Pérez, 2'50.
José María Ruiz Funes, 1'67.
Candelaria Ruiz, 2'51.
Luis Romero, 2'51.

CHURRA

Semestrales.

Ginesa Marín, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
José Bernabé, 4'69.
Herederos de José Borja, 1'50.
Juan Herrero, 2'51.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
Tomás Megias, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Ana P. Martínez, 2 pesetas.
Ana Rosa Martínez, 1'67.
Andrés Cánovas, 2'67.
Andrés C. Hernández, 2.
Andrés Martínez, 1'67.
Antonio Cayuela, 1'51.
Leocadia Rosa, 2.
Luis Zamora, 2.
Lucía Murcia, 1'67.
María Campos, 1'67.
Antonio Navarro, 2'33.
Bartolomé García, 2.
Bartolomé Martínez, 2.
José García, 7'51.
José Inchaurreandieta, 1'67.
Lucía A. Simón, 3'34.
Margarita Chápuli, 6'2.
Pedro Guerao, 2'17.
Pedro Martínez, 7'51.
Alfonso Medina, 2'33.
Calixto Méndez, 2'50.
Damián Cánovas, 2'17.
Donato Granados, 3'84.
Francisco Murcia, 1'50.
Isabel Scler, 1'50.
José María Lorca, 6'84.
José María García, 6'67.
Donato Granados, 1'67.
Eloisa Crespo, 2'69.
Francisco Mora, 2.
José Martínez, 1'67.
Luis López, 2.
Pedro Martínez, 1'67.
El mismo, 2'67.
Ayuntamiento de Cartagena, 2'33.
El mismo, 2'33.
Ayuntamiento de Lorca, 2'33.
El mismo, 2'33.
El mismo, 2'33.

Ayuntamiento de Murcia, 2'33.
 El mismo, 1'67.
 Claudio Cayuela, 1'67.
 Dolores Garres, 2'67.
 Juan Cánovas, 2'67.
 María Josefa Ramos, 2'34.
 Diego Sánchez, 3'84.
 Francisco Muñoz, 1'50.
 José Martínez Cánovas, 1'50.
 José Ruiz, 1'50.
 Alfonso y Mariano Fernández, 6'23.
 Sebastián López, 1'84.
 Pedro González, 7'51.
 Francisco López, 2'33.
 José Cánovas Morales, 1'67.
 Simón Martínez, 1'50.
 Miguel García, 1'51.
 Sebastián Navarro, 2'17.
 Elisa Hernández, 4'59.
 Ginés Cánovas Cánovas, 2.
 Alfonso Romera, 1'67.
 Vicente Cánovas, 8'34.
 Pedro Cánovas, 1'50.
 Juan Esparza, 3.
 Juan Martínez Cánovas, 2.
 Juan José Serrano, 1'50.
 Juan Pérez, 1'67.
 Francisco López Esparza, 2.
 El mismo, 2.
 Juana Martínez, 1'67.
 Salvador Martínez, 1'84.
 Alfonso López, 1'67.
 José Belmar Navarro, 1'51.
 Catalina Martínez, 1'50.
 Juan Martínez González, 2'67.
 Juan Valero Rodríguez, 1'67.
 Antonio Ibáñez, 2.
 José Martínez Martínez, 3.
 Melchor Cánovas, 2'17.
 Ursula Cánovas, 1'52.
 Jerónimo Martínez, 1'67.
 Diego Vidal Puerto, 1'50.
 Catalina Molina, 1'50.
 Isabel Rosa, 1'50.
 Francisco Anóreo, 2.
 José Ayala López, 1'67.
 Vicente Cánovas Cánovas, 3'74.
 Miguel Lucas, 1'67.
 Miguel López, 1'67.
 Miguel Martínez, 2'33.
 Pablo Sáez, 2'33.
 Salvador Muñoz, 1'50.
 Tomás Martínez, 2'17.
 Tomás Pérez, 2'17.
 Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
 Celestino López Martínez, 2'17.
 Deogracias Zamora, 1'50.
 Higinio Navarro, 2'17.
 Isabel López, 3'01.
 José Carlos Cayuela, 1'84.
 Isabel García García, 1'50.
 María Tudela, 2'33.
 Melchor Martínez, 2'67.
 Melchor Pérez, 2'67.
 Bartolomé Cánovas, 2'61.
 Juan Martínez Muñoz, 1'67.
 Juan Martínez Pallarés, 2'67.
 El mismo, 2.
 Valentin Crespo, 3'84.
 Victoriano García, 1'84.
 Juan Martínez Tudela, 2.
 Juan Nieto, 1'67.
 Juan Pérez Martínez, 2.
 Pedro López, 2.
 Antonio González, 1'67.
 Juan García, 1'67.
 Simón Bellón, 2'17.
 José Martínez, 1'50.
 José Requena, 3.
 José María Cánovas, 2'33.
 José Cánovas Martínez, 1'67.
 José Cánovas Ruiz, 2'33.
 Victoriano Mora, 2'17.
 Martín Martínez, 2.
 Alfonso Guerao, 2'67.
 Diego Acosta, 1'50.
 Diego Cánovas, 1'61.
 Alfonso Martínez, 1'67.
 Alfonso Tudela, 1'67.
 Francisco López Cánovas, 2'33.
 Francisco López Martínez, 2.
 Juan López, 1'67.
 Remedios Bernal, 1'67.
 Agustín Maestre, 4'34.

Modesto Molina, 3.
 Pedro Martínez, 1'50.
 Juan Rosa Martínez, 1'67.
 Juan Sánchez, 2.
 Juan Sánchez García, 2.
 Diego Vidal, 1'50.
 Dolores Rillo, 1'50.
 Antonio Gasque, 6'39.
 Juan Hernández, 1'82.
 Juan Cánovas, 1'50.
 Manuela Pallarés, 1'50.
 Ginesa Navarro, 3'84.
 Marcos Cayuela, 1'50.
 Juan Tudela Tudela, 2'33.
 Juan Tudela Zamora, 1'67.
 José Cánovas Ruiz, 2.
 Francisco Jiménez, 1'50.
 Francisco López, 2'17.
 Ginés Tudela, 2'17.
 José Cánovas, 2'17.
 Lázaro Cirias, 1'50.
 Alfonso Tudela Hernández, 2.
 Francisco Tudela Valero, 2.
 Ginesa Mora García, 1'65.
 Ginés García, 2'33.
 José Martínez Alcaraz, 1'51.
 María Hernández, 2.
 José Martínez Tudela, 1'67.
 José Martínez Andreo, 2'67.
 Juan Martínez, 2.
 Francisco Andreo, 2.
 Juana Martínez López, 2.
 Rosa Noguera, 1'50.
 Salvador García, 2.
 Sebastián Cánovas, 2'94.
 Francisco Musso, 4'69.
 Juan Izquierdo, 1'76.
 Bartolomé González, 2'94.
 Pedro Mulero, 2'64.
 Ceferino Martínez, 1'53.
 Felipe García, 1'53.
 Antonio Costa, 2'70.
 Juan Romero, 1'99.
 Juan García, 2'47.
 Manuel Picón, 1'82.
 Josefa Méndez, 3'87.
 Antonio Lardín, 2'47.
 Andrés Muñoz, 3'46.
 Andrés García, 6'10.
 Andrés Méndez, 2'93.
 José Méndez, 1'93.
 Francisco Ponce, 32'41.
 Leoncio García, 2'47.
 Domingo García, 1'76.
 Ramón García, 2'47.
 Cristóbal García, 1'88.
 Francisco Antonio, 8'97.
 Amalia Navarro, 2'33.
 Francisco Martínez Martínez, 2.
 José Muñoz López, 2.
 Josefa Ruiz García, 1'67.
 Francisco Romero, 2'99.
 Antonio Costa, 1'76.
 Miguel Muñoz, 2'76.
 Catalina Martínez Molina, 2.
 Domingo López Cánovas, 2.
 Francisco Crespo, 1'66.
 José Méndez, 1'53.
 Juan Heredia, 3'81.
 José Rosa, 2'33.
 Juan Ayala, 1'50.
 Ginés Marín García, 2.
 Isabel Martínez, 2.
 José Marín Lorca, 2.
 Francisco García, 2'35.
 José Pérez, 3'29.
 Gerónimo Martínez, 1'53.
 Juan José Serrano, 4.
 María Sánchez, 1'67.
 Pedro Sánchez, 1'50.
 Rafael Martínez, 3'84.
 José Costa, 2'35.
 María García, 6'33.
 Nicasio Perriago, 2'35.
 Francisco Martínez, 2.
 Juan Martínez Martínez, 2.
 Juana Martínez, 2'33.
 Eulalia Montero, 1'50.
 Rodrigo Mulero, 1'70.
 Luciano Méndez, 2'23.
 Pedro Granados, 3'69.
 Juan López, 2.
 Juana Muñoz, 1'67.
 Victorio Perriago, 2'94.
 Alejo Pontones, 53.
 Sebastián Aledo, 1'50.
 Sebastián Arias, 1'50.
 Juan Navarro, 3'84.
 Vicente Pérez, 1'88.
 José Carrasco, 1'53.

Alfonso Alvarez, 4'34.
 José Martínez, 2'23.
 Ana Heredia, 5'22.

FORASTEROS

Semestrales.

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
 Antonio Orenes, 3'40.
 Alejandro Ortiz, 3.
 Concepción Manzano, 12'49.
 Diego Martínez, 3'85.
 Francisco Manzano, 14'45.
 Fulgencio Manzano, 3.
 Encarnación Zamora, 1'65.
 Francisco Martínez, 1'80.
 Francisco Aroca, 1'80.
 José García, 3.
 Juan López, 7'44.
 Juan Martínez, 6'20.
 José Franco, 5'04.
 José Tornel, 2'75.
 José Zamora, 4'45.
 José Bermejo, 3'55.
 Juan Manzano, 2'55.
 José Pellicer, 3'84.
 Josefa Martínez, 5'64.
 José Giménez, 3.
 José Sánchez, 3'15.
 Juan Capel, 3'20.
 Juan Jiménez, 2'75.
 José Avilés, 4'15.
 Luis Guirao, 1'60.
 María Martínez, 4'15.
 Miguel Vigueras, 5'13.
 Pascual Conesa, 3.
 Pedro y Juan Martínez, 4'64.
 Roque López, 2'75.
 Simón López, 3.
 Tomás Martínez, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Octava sección

Número 1.579.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de José María López Gómez, entendido por Diego, mayor de edad, casado, herrero, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar e inscribir a su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente a Doña Feliciano Gaudía Navarro, de una casa de morada, sita en esta población de Totana, barrio de Sevilla, calle de García Alix, antes del Trinquete, marcada con el número seis; que linda por la derecha entrando con casa de Salvadora Diego Morales; izquierda Don José María Cayuela Mora, y espalda Don Vicente Cánovas Cánovas y herederos de Don Pedro Vidal Abarca. La extensión superficial de esta finca no puede determinarse por no haberse medido; su valor quinientas pesetas.

La finca descrita la adquirió el recurrente por compra a Don Salvador Gaudía Navarro, en escritura de quince de Diciembre del año último.

En su virtud, se convoca por segunda vez a las personas ignoradas

a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el seis de Abril último, puedan comparecer en este Juzgado a alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a veintiséis de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.575.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Debiéndose proceder a la renovación de Jueces municipales y sus Suplentes en los pueblos que a continuación se expresan, se hace público por medio de este anuncio, para que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus instancias en papel de dos pesetas, antes del quince de Agosto próximo, en la Secretaría de gobierno de mi cargo a las que podrán acompañar los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Pueblos que se citan.

Cehégín, Moratalla, Fuente-álamo, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, Lorca, Cotillas, Lorquí, Molina, Mula, Pliego, Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Mazarrón, Totana y Yecla.

Albacete 26 de Julio de 1915.—El Secretario de gobierno, Maximiliano Martínez.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.